







INDICACIONES TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA ORDEN TED/1381/2023, DE 21 DE DICIEMBRE, DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

v20240208 - 1 -









1.	INT	RODUCCIÓN	- 3 -
2.	OB	JETO	- 3 -
3.	NOI	RMATIVA DE APLICACIÓN	- 3 -
4.	DO	CUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN SOLICITUD	- 3 -
	4.1	AUSENCIA O INCORRECCIÓN DE ALGÚN/OS DOCUMENTO/S OBLIC	GATORIO/S: - 5 -
	4.2	FIRMA DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:	- 6 -
	4.3	FECHA DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:	- 6 -
	4.4	MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 6 -
	4.5	TITULARIDAD PÚBLICA	- 7 -
	4.6	TIPOLOGÍA DE PROYECTO	- 8 -
	4.7	IMPORTE MÁXIMO DEL PROYECTO	- 8 -
5.	CRI	ITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 8 -
	5.1	Indicaciones relativas a la puntuación del criterio económico	- 13 -
	5.1.	1 Criterio b.1	- 13 -
	5.1.	2 Las partidas alzadas	- 13 -
	5.2	Indicaciones relativas a la puntuación del criterio localización	- 14 -
	5.2.	1 Criterio f.1.a: Localización. Riesgo de despoblación	- 14 -
	5.2.	2 Criterio f.1.b: Localización. Envejecimiento poblacional	- 14 -
	5.2.	3 Criterio f.1.c. Localización. Densidad de población	- 15 -
	5.2.	4 Criterios f) Localización para solicitudes conjuntas	- 15 -

v20240208 - 2 -











# 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, ITJ, O.A.), como entidad gestora de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, es responsable, de la evaluación de las solicitudes y proyectos presentados, conforme a los artículos definidos en la citada orden.

## 2. OBJETO

Se ha elaborado este documento al objeto de establecer pautas para la aplicación de los criterios técnicos en la evaluación de las solicitudes y proyectos presentados a estas ayudas, facilitando las instrucciones y sugerencias pertinentes, para que el equipo evaluador pueda llevar a cabo una objetiva y homogénea valoración técnica y económica de las mismas.

# 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de carácter específico, objeto de este documento está integrada por las siguientes disposiciones:

 Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria de las mismas

La principal normativa de carácter general en materia de subvenciones está constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

# 4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN SOLICITUD

Conforme al artículo 35 de la convocatoria: Sobre la solicitud de la ayuda. Plazo de presentación, documentación y formas, las solicitudes presentadas por los beneficiarios deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Doc. num.	ID	Contenido documento	Modelo
0	SOLICITUD	Se cubrirán los datos de este formulario directamente en la sede electrónica.	Anexo I
1	DESCRIPCIÓN	Descripción del proyecto, según modelo descargable.	Anexo II

v20240208 - 3 -





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO





Doc. num.	ID	Contenido documento	Modelo
2	PROYECTO	Proyecto de ejecución, firmado digitalmente por técnico competente. Deberá presentar un alto nivel de desarrollo que permita la ejecución de las actuaciones. Además de la documentación mínima según la norma técnica aplicable, deberá incluir:  - Presupuesto de ejecución de obras, incluyendo:  • Desglose por partidas y capítulos (no se admitirán solicitudes con partidas alzadas que superen el 7 por ciento del proyecto de Ejecución Material);  • Precios unitarios;  • Precios descompuestos;  • Resumen, con aplicación de Gastos Generales, y Beneficio Industrial;  - Presupuesto de honorarios profesionales (en caso de que se soliciten).  - Presupuesto de inversiones materiales (en caso de que se soliciten).  - Presupuesto de investigación y desarrollo y activos intangibles (en caso de que se contemplen y soliciten).  - Resumen de todos los presupuestos, y aplicación del IVA.  - Reportaje fotográfico completo del espacio interior y/o exterior a intervenir.	A realizar por el solicitante
3	AUT PRTR	Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo descargable.	Anexo III
4	DR	Declaración responsable.	Anexo IV
5	DR DNSH	Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH), según modelo descargable.  Esta declaración responsable incluye un cuestionario de autoevaluación, el cual deberá ser completado.	Anexo V
6	TITULARIDAD	Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble o bienes inmuebles sobre los que se actuará, y del derecho a realizar las actuaciones para las que se solicita la subvención, según lo establecido en el artículo 6.5 de las bases reguladoras.	A realizar por el solicitante
7	CDO APROBACIÓN	Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación, o el órgano competente que corresponda del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente.  En el caso de que un ayuntamiento solicite subvención para más de una actuación, dicha certificación deberá detallar de forma individualizada cada una de ellas.	A realizar por el solicitante
8	CDO PARTICIPACIÓN	Certificación/es del Secretario del Ayuntamiento de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la Entidad Local solicitante en el que, de forma expresa, se comprometa a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden y el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución de los proyectos en caso de resultar beneficiaria.	A realizar por el solicitante

v20240208 - 4 -









Doc. num.	ID	Contenido documento	Modelo
9	CDO PM	Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación, o el órgano competente que corresponda, acreditativa del importe del último presupuesto aprobado por el Pleno municipal de la corporación local a la fecha de publicación de la presente convocatoria.	A realizar por el solicitante
10	CDO AT	Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.	A realizar por el solicitante
11	CDO SS	Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	A realizar por el solicitante
12	CDO REINTEGRO	Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.	A realizar por el solicitante
13	SC ESTATUTOS	Estatutos del consorcio o convenio o acuerdo interno firmado por los representantes legales de las entidades integrantes al que se refiere el artículo 3 de las bases reguladoras. (solo en el caso de solicitudes conjuntas).	A realizar por el solicitante
14	SC PODER	Poder o documento que acredite la representación con que se actúa (solo en el caso de solicitudes conjuntas).	A realizar por el solicitante
15	OTROS.		A realizar por el solicitante

Por tanto, en el plazo de presentación de solicitudes, los beneficiarios deberían haber presentado toda la documentación completa indicada, o en caso de falta de algunos de los documentos subsanables, haber respondido al requerimiento enviado por órgano instructor aportándolos.

Las pautas que se proponen desde el ITJ, O.A. a este respecto, son las siguientes:

## 4.1 AUSENCIA O INCORRECCIÓN DE ALGÚN/OS DOCUMENTO/S OBLIGATORIO/S:

En caso de ausencia o error (sin firma electrónica verificable, firmado por persona no competente, ilegible, etc.) en alguno de los documentos de presentación obligatoria en fase de solicitud se solicita mediante requerimiento de subsanación.

Si en fase de subsanación, sigue sin presentarse alguno de los documentos indicados en la tabla de arriba, o se presentan con errores (sin firma electrónica verificable, firmado por persona no competente, ilegible, etc.):» se entenderá como DESISTIDO y la SOLICITUD será NO ACEPTABLE.

v20240208 - 5 -











## 4.2 FIRMA DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

Los certificados y declaraciones responsables deben presentarse firmados electrónicamente en cumplimiento del Artículo 16 de la Orden, que recoge la obligación de tramitación electrónica en todas sus fases, conforme a los dispuesto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 3.2 de la Ley 40/2014 de 1 de octubre.

Así mismo, el proyecto de ejecución debe estar firmado por técnico competente, con firma electrónica que permita identificar claramente al técnico redactor y con fecha anterior a la de fin de presentación de solicitudes.

Es un requisito indispensable para que el documento, documentación o resolución que sea presentada o publicada y/o notificada durante el procedimiento sea admitido o produzca los efectos jurídicos pretendidos, que éstos se encuentren verificados mediante firma electrónica avanzada y/o por medio de un certificado electrónico cualificado.

Además, todos los documentos firmados que acompañen a la solicitud deberán ser documentos electrónicos, copias auténticas o copias cuya autenticidad pueda comprobarse mediante sello electrónico de Administración Pública o mediante un código seguro de verificación (CSV). Los documentos originales firmados en papel deberán cotejarse mediante compulsa electrónica realizada por el Secretario municipal o funcionario habilitado, habida cuenta de lo tipificado en el artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículos 40 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Por tanto, documento o proyecto sin firma electrónica verificable:» SOLICITUD NO ACEPTABLE.

## 4.3 FECHA DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

Los certificados, declaraciones responsables y anexos, deben tener firma previa a la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos presentados en respuesta al requerimiento de subsanación enviado por el ITJ, O.A., en cuyo caso, se admitirán firmados en dicho período de respuesta.

El proyecto de ejecución y resto de documentos asociados (memoria, planos, presupuestos), debe tener firma anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Proyecto firmado en el período de respuesta al requerimiento:» SOLICITUD NO ACEPTABLE.

Únicamente se aceptarán proyectos firmados en el plazo de respuesta al requerimiento de subsanación, en aquellos casos en los que se presente firmado el mismo proyecto que se había presentado en la fase de solicitud sin firmar.

# 4.4 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

No se aceptan proyectos modificados en el plazo de respuesta al requerimiento de subsanación enviado por el ITJ, O.A. para no beneficiar a los que solo lo presentan en la subsanación, disponiendo de 3 meses más para su redacción, frente a los que lo presentaron en el plazo correcto, es decir con la presentación de las solicitudes.

Por tanto, aquellos proyectos modificados en ese plazo, se consideran:» **SOLICITUD NO ACEPTABLE** 

v20240208 - 6 -











## 4.5 TITULARIDAD PÚBLICA

La orden establece en su artículo 6.5 que "Cada solicitud podrá referirse a un único bien o a varios que se encuentren agrupados en torno a alguna figura, tales como rutas, paisajes, cortijadas, aldeas y poblados mineros, complejos urbanísticos o industriales, minas, etc.

El bien inmueble sobre el que se actuará deberá ser de titularidad pública y el solicitante deberá ostentar el derecho a realizar las actuaciones para las que se postula la subvención, lo cual se acreditará según el caso que corresponda mediante:

- a) Certificado de titularidad del bien o terreno sobre el que se realizará el proyecto, firmado por el secretario del Ayuntamiento o por el órgano competente, cuando el solicitante sea el titular del mismo;
- b) En los casos en los que la titularidad pública se justifique con base en un derecho de cesión en vigor en el momento de presentación de la solicitud, la certificación deberá incluir, expresamente, la vigencia de la cesión, que deberá tener una vigencia mínima de diez años a contar desde la presentación de la solicitud de la ayuda, así como el fin que la justifica, que deberá guardar relación con el objeto de las actuaciones recogidas en la presente orden.

En el caso de no poder justificar la titularidad pública en el momento de presentación de la solicitud, se podrá sustituir la certificación acreditativa por un compromiso vinculante de cesión de la administración pública titular del espacio de dominio público, terreno o inmueble propuesto para la realización de la actuación objeto de subvención mediante el que se comprometa a la cesión del mismo en el caso de que el proyecto resulte beneficiario de las ayudas de esta orden. Este compromiso de cesión deberá incluir la vigencia de la misma, que deberá ser como mínimo de diez años, así como el fin que la justifica. Tanto la vigencia de la cesión como su fin deberán estar especificados en el eventual acuerdo de cesión que se lleve a cabo, y que deberá aportarse en el plazo que se determinará en la resolución de concesión de la ayuda.

- c) Las entidades solicitantes podrán presentar un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble (artículo 1451 del Código Civil) objeto de la solicitud de la ayuda, debiendo éstas perfeccionar el negocio jurídico de compraventa en el plazo máximo que se determinará en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Cuando, por razón de ley o por imposibilidad material, no fuera posible la cesión expuesta en el punto anterior, deberá acreditarse la autorización expresa del titular público del bien inmueble y/o terreno para la realización de las actuaciones solicitadas. Dicha autorización expresa, que podrá ser condicionada a la obtención de la subvención, deberá tener fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Concesión que permita la realización de las actuaciones solicitadas con vigencia de al menos diez años desde la presentación de la solicitud de la ayuda.

Según esto, se adopta el criterio de que la titularidad, la cesión, compromiso, contrato, autorización o concesión que permita acreditar la titularidad debe estar en vigor en el momento de la solicitud y, en los casos determinados, deberá tener una vigencia de al menos diez años, por lo que solicitudes que envíen documentación con fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes o sin la vigencia adecuada tendrán consideración de **SOLICITUD NO ACEPTABLE.** 

v20240208 - 7 -









## 4.6 TIPOLOGÍA DE PROYECTO

Previa a la evaluación, se determina si la tipología del proyecto está incluida en cualquiera de los tipos aceptados en la orden. En caso de que no, se considera:» **SOLICITUD NO ACEPTABLE**.

#### 4.7 IMPORTE MÁXIMO DEL PROYECTO

Según establece la Orden en su artículo 8 y la convocatoria en su artículo 35.5: "cada ayuntamiento, de forma individual, podrá presentar, como máximo: una solicitud individual dentro del bloque 1 siguiente y una solicitud individual dentro del bloque 2 siguiente:

Bloque 1: Solicitudes de ayuda de entre cien mil euros y un millón de euros;

Bloque 2: Solicitudes de ayuda de entre un millón de euros con un céntimo y cuatro millones de euros.

Igualmente, si el presupuesto del proyecto solicitado superase los cuatro millones de euros, el exceso con respecto a esa cuantía será por cuenta y riesgo del beneficiario (...)

A su vez, si el importe del proyecto presentado excediera de seis millones de euros, la solicitud será inadmitida por encontrarse ésta fuera de los límites de los bloques establecidos en la presente orden.

Por tanto, una solicitud con presupuesto de proyecto superior a los 6.000.000 €, no está prevista su financiación a través de esta orden, por lo que se considera:» **SOLICITUD NO ACEPTABLE.** 

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la Orden, y el artículo 37 de la convocatoria, para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta unos criterios y subcriterios objetivos cuya puntuación asignada se detalla en la tabla siguiente en la que, en su caso, se identifican y se prevén puntuaciones máximas para los conceptos que componen los distintos subcriterios:

Criterios y subcriterios	Puntuación máxima	
a) Innovación del proyecto, beneficios económicos y sociales y/o proyecto de solicitud conjunta.		
a.1) Existencia de demanda de este tipo de infraestructuras.	7	
Se valorará la aportación de documentos que acrediten la existencia de demanda.  Podrán valorarse, entre otros:  — Análisis de la ausencia o escasez de infraestructuras similares en la zona, entendiendo como tal un área territorial coherente con la escala del proyecto; comarca, municipio, etc. en función de la tipología de actuación;  — Análisis cuantitativo que justifique adecuadamente la demanda;  — Datos oficiales que reflejen la demanda (indicadores, listados, etc.).	0-7 en función del detalle	

v20240208 - 8 -









Criterios y subcriterios	Puntuación máxima
<ul> <li>Estudios de viabilidad, ocupación y/o listas de espera en infraestructuras similares cercanas o documentos similares;</li> </ul>	
<ul> <li>Documentación referente a procesos de participación ciudadana, encuestas, o actos públicos celebrados en la localidad para detección de necesidades y propuestas de la ciudadanía;</li> <li>Manifestaciones de interés motivadas de empresas, asociaciones u otras entidades</li> </ul>	
de la sociedad civil;  — Otros documentos (hemeroteca, estrategias de desarrollo local, informes sectoriales,	
etc.). Los datos aportados serán sometidos a comprobación. A tal efecto, el Instituto para la Transición Justa, O.A., podrá solicitar informes a los organismos oficiales que correspondan, en particular a la Diputación o Comunidad Autónoma uniprovincial que corresponda.	
a.2) Proyectos de solicitud conjunta o ausencia de proyectos apoyados en convocatoria anterior.	15
Se valorarán los beneficios económicos y sociales que representan para los territorios y municipios:	
<ul> <li>Los proyectos presentados de forma conjunta o;</li> <li>los proyectos de aquellos municipios que no hayan resultado adjudicatarios de una solicitud individual en la convocatoria de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre</li> </ul>	15 15
o; – los proyectos de aquellos municipios que hayan resultado adjudicatarios de una solicitud individual en la convocatoria de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre.	7,5
a.3) Componente de innovación del proyecto presentado.	2
Se valorarán positivamente los siguientes aspectos:  — Descripción de la solución innovadora en base a la identificación de una necesidad;  — Descripción del impacto y transformación social y/o medioambiental de dicha idea innovadora;	1 1
a.4) Contribución a la dinamización de la actividad económica, a la participación de pequeñas y medianas empresas y a la generación de empleo; preferentemente, el de mujeres.	8
Se puntuará favorablemente que, una vez ejecutado el proyecto, se produzca:  – Efecto tractor sobre la actividad económica;  – Generación de empleo femenino a largo plazo;	2,5 1
<ul> <li>Generación de empleo a largo plazo;</li> <li>Participación de PYMES;</li> <li>Sostenibilidad de la infraestructura a largo plazo;</li> </ul>	1 1 2,5
b) Criterio económico.	11
b.1) Presupuesto adecuadamente dimensionado a las actuaciones que se proponen y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto adecuada.	7
Se valorará la adecuada definición y nivel de detalle de la siguiente documentación:  – Presupuesto de ejecución de obras, incluyendo:  • Desglose por partidas y capítulos;	0-7 en función del detalle.

v20240208 - 9 -





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO





Criterios y subcriterios	Puntuación máxima
<ul> <li>Precios unitarios;</li> <li>Precios descompuestos;</li> <li>Resumen, con aplicación de Gastos Generales, y Beneficio Industrial.</li> <li>Presupuesto de honorarios profesionales (en caso de que se soliciten);</li> <li>Presupuesto de inversiones materiales (en caso de que se soliciten);</li> <li>Resumen de todos los presupuestos, y aplicación del IVA.</li> <li>Se valorará la presentación de documentación justificativa.</li> <li>Se valorará positivamente la presentación del presupuesto en fichero bc3.</li> </ul>	*Ver apartado 5.1
b.2) Razonabilidad del coste de las actuaciones que se proponen en relación con el conjunto de las actuaciones similares propuestas por el resto de solicitantes.	4
Se valorará:  – El importe total del proyecto esté dentro de los valores promedios (€/ud. superficie) del resto de proyectos presentados a esta convocatoria, según cada tipología de actuación;	2
<ul> <li>La media de materiales y de la mano de obra esté dentro de un rango de valores acordes con la base de precios de referencia.</li> </ul>	2
c) Madurez del proyecto.	23
c.1) Existencia de un proyecto de ejecución visado.	1
c.2) Cronograma detallado de la realización del proyecto y planteamiento de gestión del proyecto coherente y realizable en los plazos de ejecución (instrumentación, trabajos realizados).	9
Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 9 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado.  Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que se plasmen en un esquema gráfico que incluya todas las fases de realización del proyecto como, por ejemplo:  — Fase de tramitación: estudios previos realizados relacionados con el proyecto, tramitación de autorizaciones supramunicipales, redacción de proyecto de ejecución y sus posibles modificaciones, periodo de licitación según la estrategia de compras y contratación, etc.;  — Fase de ejecución: cronograma de obra por capítulos con sus importes previstos, hitos de gestión de ayudas, etc.;  — Fase de justificación y puesta en funcionamiento: certificación final de la obra, liquidaciones de contrato, inauguración, etc.	0-9 en función del detalle
c.3) Contar con un plan de actuaciones una vez ejecutado el proyecto, con previsión de los flujos de caja del proyecto, incluyendo los costes de mantenimiento y explotación de la infraestructura.	4
Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 4 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado.  La previsión de ingresos y beneficios para el municipio no supondrá impedimento para la obtención de la subvención, aunque sí será valorado positivamente.	0-4 en función del detalle
c.4) Fundamentada identificación de riesgos o barreras que puedan darse en la tramitación y ejecución del proyecto y el posterior funcionamiento de la infraestructura y de las correspondientes medidas preventivas y correctivas.	2

v20240208 - 10 -









Criterios y subcriterios	Puntuación máxima
Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 2 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado. No será puntuable la identificación de riesgos o barreras comunes a todos los proyectos.	0-2 en función del detalle
c.5) Existencia de autorizaciones sectoriales y demás permisos para llevar a cabo el proyecto o encontrarse en trámites de obtención de los mismos a fecha de la solicitud (por ejemplo, permisos medioambientales, autorización de Patrimonio Cultural, etc.).	7
Se graduará la puntuación en función de los avances realizados en estas gestiones:  – Mayor puntuación: En el caso de que no sean necesarios permisos o siendo necesarios, si, están tramitados y obtenidos todos los permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto;	7
<ul> <li>Puntuaciones intermedias: si los permisos se encuentran en fase de tramitación;</li> <li>0 puntos: Si no disponen de los permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto ni han iniciado su tramitación.</li> </ul>	6-1 0
d) Contribución a los objetivos climáticos y medioambientales.	17
d.1) Contribución a los objetivos medioambientales conforme al Componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.	5
Se valorará que el proyecto o parte del mismo contribuyan a los objetivos medioambientales con alguna de las etiquetas reflejada en el anexo VI del Reglamento MRR.	
<ul> <li>Etiqueta asignada con contribución medioambiental del 100%</li> <li>Etiqueta asignada con contribución medioambiental del 40%</li> <li>Etiqueta asignada con contribución medioambiental del 0%</li> </ul>	5 3 0
d.2) Contribución a los objetivos climáticos conforme al Componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.	12
Se valorará que el proyecto o parte del mismo contribuyan a los objetivos climáticos con alguna de las etiquetas reflejada en el anexo VI del Reglamento MRR.  - Etiqueta asignada con contribución climática del 100%  - Etiqueta asignada con contribución climática del 40%  - Etiqueta asignada con contribución climática del 0%	12 8 0
e) Contribución a los objetivos digitales.	2
e.1) Incorporación en el proyecto de servicios digitales y tecnológicos y grado de novedad de las tecnologías propuestas.	1
Se valorará la dotación de servicios digitales y tecnológicos, así como el grado de novedad de los mismos, que estén contenidos explícitamente en el proyecto y en el capítulo o apartado correspondiente del presupuesto.	1
e.2) Contribución a la transformación digital de la economía y sociedad del municipio o de la zona y la disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres, y generacional.	1
Se valorará: - El grado de transformación digital que conllevará el proyecto; - La disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres; - La disminución de la brecha digital generacional.	1

v20240208 - 11 -









Crit	erios y subcriterios	Puntuación máxima
f) Localización.		15
f.1) Riesgo de despoblación del municipio en los últimos diez años, envejecimiento de la población y densidad de población.		4 *Ver apartado 5.1
Riesgo despoblación. f.1.a)	Se puntuará en base a la pérdida de población en los últimos diez años de los que el INE ha publicado datos.  Se puntuará de la siguiente manera:  – 2 puntos si la pérdida porcentual de población es mayor o igual a 25;  – 0 puntos si la pérdida porcentual de población es menor a 5;  – Entre 0 y 2 puntos si la pérdida porcentual de población está entre 5 y 25. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	2
Envejecimiento poblacional. f.1.b)	Se puntuará en base a la proporción de población mayor de 65 respecto a la menor de 16 años en el municipio con los últimos datos del INE publicados.  Se puntuará de la siguiente manera:  – 1 puntos si la proporción es mayor o igual a 5;  – 0 puntos si la proporción es menor a 2;  – Entre 0 y 1 puntos si la proporción está entre 5 y 2. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	1
Densidad de población. f.1.c)	Se puntuará en base a la densidad de población respecto a los últimos datos publicados por el INE en 2021. Se puntuará de la siguiente manera:  – 1 puntos si la densidad de población es mayor o igual a 50;  – 0 puntos si la proporción es menor a 8;  – Entre 0 y 1 puntos si la densidad de población está entre 50 y 8. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	1
f.2) Solicitud de ayuda para la ejec habitantes.	cución de proyectos en municipios de hasta 5.000	4
Municipios con igual o menos de 50	0 habitantes.	4
Municipios con entre 501 y 1.000 ha	ibitantes.	3
Municipios con entre 1.001 y 5.000	habitantes.	2

v20240208 - 12 -









Criterios y subcriterios	Puntuación máxima
f.3) Que se haya procedido al cierre o a la autorización de cierre durante el periodo 2018-2023 de minas de carbón, centrales térmicas de carbón o nucleares en el municipio donde esté ubicado el proyecto.	7
Se puntuará de la siguiente manera:  – 7 puntos: Si se cumple este requisito;  – 0 puntos: Si no se cumple este requisito.	
Puntuación total máxima.	100

# 5.1 Indicaciones relativas a la puntuación del criterio económico

Dada la complejidad de este criterio, es necesario establecer aclaraciones adicionales que aseguren la revisión de todas sus particularidades.

#### 5.1.1 Criterio b.1

Se valorará el detalle del presupuesto y la concordancia de los precios con las principales bases de precios (CYPE, del Instituto Valenciano de la Edificación o la Base de Costes de la Construcción de Andalucía entre otros).

Por otro lado, entre el detalle valorado se encuentra la adecuada justificación de las desviaciones respecto a los valores representativos y el aporte de archivos originales de cálculo que soporte el presupuesto presentado

## 5.1.2 Las partidas alzadas

Las partidas alzadas en los presupuestos se calculan del siguiente modo:

Se admiten los proyectos con un presupuesto que cuente con hasta un 7% del PEM de partidas alzadas, si bien se valora positivamente un porcentaje bajo de las mismas al suponer un nivel superior de definición. Un exceso de partidas alzadas no permite valorar la adecuación de los precios de mercado ni determinar posteriormente en fase de justificación la idoneidad de los mismos ya que denota que el presupuesto no está adecuadamente dimensionado a las actuaciones que se proponen y la falta de una justificación adecuada de la necesidad de los gastos del proyecto.

Por ello se consideran partidas alzadas aquellas identificadas como tal y las que no tengan un adecuado desglose en términos de precios descompuestos, precios unitarios y mediciones.

Se calcula el porcentaje de partidas alzadas según la siguiente fórmula:

 $\frac{\textit{Partidas alzadas PEM (excluyendo Seg.y Salud y la Gestión de residuos)} + \textit{Partidas alzadas Bienes de equipo adicionales (opcional)}}{\textit{PEM + Presupuesto Bienes de equipo adicionales (opcional)}} \ x \ 100$ 

Si el valor es > 7% del PEM, se considera: » **SOLICITUD NO ACEPTABLE** 

v20240208 - 13 -











## 5.2 Indicaciones relativas a la puntuación del criterio localización

Dada la complejidad de este criterio, es necesario establecer aclaraciones adicionales que aseguren la revisión de todas sus particularidades.

## 5.2.1 Criterio f.1.a: Localización. Riesgo de despoblación

Se calcula la pérdida de población en los últimos diez años de los que el INE ha publicado datos (2014-2023). Se utiliza la siguiente fórmula:

$$Porcentaje\ p\'erdida\ poblaci\'on\ (\%) = \frac{Poblaci\'on_{2014} - Poblaci\'on_{2023}}{Poblaci\'on_{2014}} *\ 100$$

A partir del resultado de la fórmula anterior se le asigna una puntuación entre 0 y 1:

- Porcentaje de pérdida de población < 5% => 0 puntos.
- Porcentaje de pérdida de población ≥ 25% => 2 punto.
- Porcentaje de pérdida de población entre 5 y 25 puntos => entre 0 y 2 puntos y se interpola de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$y = y_0 + \frac{y_1 - y_0}{x_1 - x_0} * (x - x_0)$$

#### Siendo:

- y = Puntuación asignada al solicitante por el Riesgo de despoblación
- $y_0$  = Puntuación máxima por Riesgo de despoblación
- $y_1$  = Puntuación mínima por Riesgo de despoblación
- x = Porcentaje de pérdida de población del solicitante
- $x_0$  = Porcentaje de pérdida de población asociado a la puntuación máxima
- $x_1$  = Porcentaje de pérdida de población asociado a la puntuación mínima

## 5.2.2 Criterio f.1.b: Localización. Envejecimiento poblacional

Se calcula la proporción de población mayor de 65 respecto a la menor de 16 años en el municipio con los últimos datos del INE publicados (de 2022). Se utilizan los siguientes criterios:

- Si la población menor o igual a 16 años = 0 => la proporción se fija como valor nulo.
- Si la población menor o igual a 16 años > 0 => se utiliza la siguiente fórmula para el cálculo del envejecimiento:

Población con 65 años o más Población con 16 años o menos

A partir del resultado de la fórmula anterior se le asigna una puntuación entre 0 y 1:

- Si el valor del envejecimiento es inferior a 2 => 0 puntos.
- Si el valor del envejecimiento mayor o igual que 5 => 1 punto.

Si el valor del envejecimiento se encuentra entre 2 y 5 => entre 0 y 1 puntos y se interpola de acuerdo a la siguiente fórmula:

v20240208 - 14 -











$$y = y_0 + \frac{y_1 - y_0}{x_1 - x_0} * (x - x_0)$$

## Siendo:

- y = Puntuación asignada al solicitante por Envejecimiento
- $y_0$  = Puntuación máxima por Envejecimiento
- $y_1$  = Puntuación mínima por Envejecimiento
- x =Envejecimiento de población del solicitante
- $x_0$  = Envejecimiento asociado a la puntuación máxima
- x<sub>1</sub> = Envejecimiento asociado a la puntuación mínima

# 5.2.3 Criterio f.1.c. Localización. Densidad de población

Se calcula la densidad de población respecto a los últimos datos publicados por el INE en 2021. Se utiliza la siguiente fórmula:

Densidad de población 
$$(hab/km^2) = \frac{Población_{2021}}{km^2 \text{ del municipio}}$$

A partir del resultado de la fórmula anterior se le asigna una puntuación entre 0 y 1:

- Si el valor de la densidad de población es inferior a 8 => 1 punto.
- Si el valor de la densidad de población es superior a 50 => 0 puntos.

Si el valor de la densidad de población se encuentra entre 8 y 50 => entre 0 y 1 puntos y se interpola de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$y = y_0 + \frac{y_1 - y_0}{x_1 - x_0} * (x - x_0)$$

#### Siendo:

- y = Puntuación asignada al solicitante por Envejecimiento
- $y_0$  = Puntuación mínima por Envejecimiento
- $y_1$  = Puntuación máxima por Envejecimiento
- x = Envejecimiento de la población del solicitante
- $x_0$  = Envejecimiento asociado a la puntuación mínima
- $x_1$  = Envejecimiento asociado a la puntuación máxima

## 5.2.4 Criterios f) Localización para solicitudes conjuntas

En el caso de las solicitudes conjuntas, los criterios de localización se han ponderado de la siguiente manera:

# Criterios f.1.a: Riesgo despoblación, f.1.b: envejecimiento poblacional y f.1.c:

Se determina la puntuación de cada uno de los municipios participantes en la solicitud conjunta según se ha indicado, y se hace el promedio, siendo esa la puntuación final de cada subcriterio.

# Criterio f.2: Solicitud de ayuda para la ejecución de proyectos en municipios de menos de 5.000 habitantes

Se calcula el promedio de la población de todos los municipios integrantes de la solicitud conjunta, y se le asigna la puntuación que corresponda a ese valor promedio.

v20240208 - 15 -











Criterio f.3: Que se haya procedido al cierre o a la autorización de cierre durante el periodo 2018-2023 de minas de carbón, centrales térmicas de carbón o nucleares en el municipio donde esté ubicado el proyecto.

- Si se cumple este requisito => 7 puntos
- Si no se cumple este requisito => 0 puntos

v20240208 - 16 -